

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PROMOCIÓN CULTURAL y de REGLAMENTOS y PUNTOS CONSTITUCIONALES nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe reformar los artículos 5, 15 y 16, y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como modificar el artículo 110 fracciones XXI y XXIII del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 02 de abril de 2012, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el entonces Regidor Jaime Prieto Pérez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 66/12, el cual fue enviado para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Promoción Cultural y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

La iniciativa de referencia señala textualmente:

“Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Restado de Jalisco, 13 y 16 del reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y demás relativos, me permito poner a su distinguida consideración la presente iniciativa que tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice una reforma al artículo 5 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia de Zapopan, Jalisco. Lo anterior, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En Sesión Ordinaria del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, celebrada el 17 de enero de 2012, se notificó formalmente el fallecimiento del licenciado Salvador

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

Silva Velarde, que venía fungiendo como Cronista Municipal de Zapopan y miembro de este Consejo.

2. El Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, en dicha sesión, señaló la necesidad de la profesionalización del trabajo del Consejo de Crónica y de una actualización en su más amplio sentido del concepto o término Crónica y Cronista Municipal. Se requiere replanear el sentido con el que se venía entendiendo el concepto de Crónica e Historia, escrita o percibida por un solo individuo.

3. El dinamismo social, así como el acelerado crecimiento que presenta el Municipio de Zapopan en los últimos años requiere de una visión incluyente donde se aluda a las Crónicas e Historias urbanas, tal y como lo recoge en su espíritu el Reglamento de Consejo de Crónica del Municipio de Zapopan, razón por la cual los consejeros de este órgano, por unanimidad, señalan que deberá retirarse la figura del Cronista Municipal.

4. En las principales ciudades de México, por citar un ejemplo, la ciudad de México y Guadalajara, donde se encuentra conformado el Consejo de Crónica se ha eliminado la figura del Cronista Municipal, dando un salto cualitativo hacia una visión moderna de la Crónica al incorporar el trabajo profesional de historiadores, literatos y comunicadores que se han preparado profesionalmente para ello y que se incorporan a esos órganos posibilitando la recuperación de las diversidades histórico culturales de una ciudad y municipio como Zapopan, Jalisco.

5. Las diversas corrientes historiográficas y de pensamiento contemporáneas han replanteado sus métodos, técnicas y teorías en materia de la investigación relativa a las historias y crónicas locales.

6. El cuerpo colegiado del Consejo de la Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, debe convertirse en el espacio donde se recuperen, investiguen y difundan las diversas crónicas y visiones histórico - culturales sin que se privilegie una visión en particular.

7. Se ha demostrado que la figura del Consejo de Cronistas, es un ente más funcional, plural e incluyente. Un cronista solo no puede con todo, es demasiado trabajo, se necesita que los cronistas cuenten, narren, hagan investigación y recopilen en una ciudad joven y en constante crecimiento como Zapopan, que está necesitada de un acervo que acompañe al desarrollo de la ciudad.

8. Las virtudes de un Consejo colegiado favorece el funcionamiento institucional, representan un espacio para la actualización, contribuyen a la constitución de una visión

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

compartida, posibilitan la realización de evaluaciones de los procesos institucionales y el trabajo colegiado representa un apoyo para las tareas individuales.

La riqueza del trabajo colegiado se fundamenta en la participación activa, entusiasta y organizada de los integrantes, que manifiestan en sus iniciativas la planeación, ejecución y evaluación de proyectos destinados a fortalecer la calidad de dichos proyectos.

La labor colegiada, es una estrategia de consulta, reflexión, análisis, concertación y vinculación entre los miembros de una institución.

El trabajo colegiado es un medio fundamental para conformar un quipo capaz de dialogar, concertar, compartir conocimientos, experiencias y problemas en torno a asuntos y metas de interés común en un clima de respeto y tolerancia, con la finalidad de lograr un sistema valioso en la adopción y el desarrollo de actitudes.

9. En virtud de lo antes expuesto, es imperante y necesario realizar una reforma al artículo 5 para quedar como sigue:

Capítulo Tercero

Del funcionamiento e integración del Consejo de Crónica e Historia

Artículo 5. El Consejo para su funcionamiento se integrará por un mínimo de cinco y un máximo de siete cronistas titulares, denominados Consejeros; éstos serán propuestos por la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural y ante el Ayuntamiento en Pleno para su aprobación. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará el titular de la Dirección del Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco. Los Trabajos que realicen los integrantes serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

10. Conforme a los puntos anteriormente expuestos, es que solicito lo siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Que sea aprobada la presente iniciativa por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se turne a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Promoción Cultural y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la Dirección del Archivo Municipal, así como a los integrantes del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Notifíquese el contenido de la presente iniciativa al Instituto de Cultura, para su conocimiento.

QUINTO. Facúltase a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que lleven a cabo cualquier acto jurídico y administrativo necesario para el estudio y desarrollo de la presente iniciativa.”

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2012, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el Regidor Isidoro Gallardo Flores, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificar el Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, reformando para tal efecto el artículo 15 y adicionando los artículos 15 Bis y 15 Ter.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 308/12, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegidas y Permanentes de Promoción Cultural y de Reglamento y Puntos Constitucionales.

La iniciativa de referencia señala textualmente:

“El que suscribe, Prof. Isidoro Gallardo Flores, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Promoción Cultural; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, 13, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este cuerpo Colegiado de Regidores, como parte del Ayuntamiento, la presente iniciativa que tiene como objeto se estudie, analice y en su caso, se apruebe las modificaciones al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que ve a la reforma del artículo 15 y la adición de los artículos 15 bis y 15 ter de dicho ordenamiento, en lo que respecta a reglamentar y delinear la figura del Cronista Municipal, así como apoyar económicamente al Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro régimen constitucional contempla al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la Federación. El

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

municipio es la sociedad política primordial, el primer escaño de nuestra democracia, la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediata a la población. Es la forma de asociación política de las pequeñas, medianas y, en ocasiones, grandes comunidades de la Nación, que se gobiernan así mismas a través de los ayuntamientos.

En ese espacio institucional y de gobierno se da el trato más frecuente del habitante con sus autoridades y se crea el clima o ambiente social en el que interactúa la sociedad y sus órganos públicos. Por ello es fundamental dar mayor solidez institucional y fortaleza a las entidades municipales, para que puedan organizar de manera más eficiente el esfuerzo y las potencialidades de la comunidad.

La historia del municipio en México es también la de la lucha de las comunidades políticas, vinculadas por los sólidos lazos de su vecindad, por el derecho a gobernarse por sí mismas; sin menoscabo de su identidad con los propósitos del ser estatal y el ser nacional. Por ello, la historia municipal no ha concluido, pues la acelerada dinámica de la convivencia municipal demanda que evolucionen al mismo ritmo sus instituciones de gobierno y administración municipal.

Somos herederos de un legado histórico que estamos obligados a conocer, y también somos generadores de una identidad que se va formando día a día y que personaliza la nueva imagen del municipio libre en su desarrollo. Son los cronistas los encargados de rescatar, salvaguardar y difundir la memoria histórica de nuestras comunidades, por eso es importante regular su actividad.

La figura del cronista es esencial para el registro del acontecer histórico del municipio, encargado de preservar y fomentar la identidad de los pobladores con su municipio y con el Estado, así como se encuentre al pendiente de los documentos históricos.

La labor del cronista esta ligada muy estrechamente a la promoción de la Identidad Nacional, Estatal, Municipal y local, trabajo importante para fortalecer en las personas el sentido de pertenencia y el orgullo de ser mexicanos. Además de fortalecer el orgullo de ser oriundo de un determinado lugar, originario de un pueblo, de una villa, ranchería, colonia, fraccionamiento o ciudad natal. En fin, el cronista con su actividad rescata, preserva y difunde la memoria colectiva de los municipios, a la vez que con esta acción fortalece el sentido de pertenencia y el orgullo de la tierra que nos vio nacer.

La importancia del cronista.

Es en los municipios donde toma papel relevante el Cronista como principal figura encargada de constituir y fortalecer la identidad Nacional, Estatal y Municipal.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

El promover la conservación de las instituciones sociales, económicas, culturales, y políticas indígenas también es tarea de los cronistas municipales, además de la preservación y promoción del respeto de sus usos y costumbres, y todo los elementos que personaliza su cultura e identidad.

La importancia de la figura del cronista está en razón directa a la importancia que se le quiera dar identidad a su comunidad.

La función de la crónica es esencial, porque por medio de ella se registra el acontecer histórico, cosas memorables, y formas y modos de vida comunitarios, que generan la identidad regional y local de un pueblo. Es responsabilidad del cronista municipal promover y preservar los usos y costumbres de las comunidades.

Las nuevas generaciones deben conocer el devenir histórico y el acontecer diario municipal, y esto solamente se logra a través de la crónica.

De todo lo anterior podemos concluir que la figura del cronista es básica para el registro histórico y fortalecer la identidad del municipio, en la sesión ordinaria del Consejo de Crónica e Historia del municipio de Zapopan, celebrada el 17 de enero del 2012, lamentablemente se informó el fallecimiento del Lic. Salvador Silva Velarde, que venía fungiendo como Cronista Municipal de Zapopan, sin que hasta la fecha se hubiese realizado nuevo nombramiento.

El 13 de octubre del 2010 fueron publicadas en la Gaceta Municipal las reformas a los artículos 4, 5,15 y la adición de una fracción III al artículo 17 del Reglamento de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En enero del año 2012 el entonces Regidor Jaime Prieto Pérez presentó una iniciativa, radicada bajo el numero de expediente 66/12 que tiene por objeto una reforma al artículo 5° del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de modificar la integración del Consejo de cronistas y la desaparición de la figura del Cronista Municipal, así como que la responsabilidad de dicha actividad recaiga en un cuerpo colegiado honorífico, lo cual considero que resulta riesgoso, además de ser una carga imposible de soportar para aquel o aquellos que asuman dicho compromiso con el Municipio, en virtud del sinnúmero de actividades que le correspondería realizar para cumplir cabalmente con el encargo.

CONSIDERANDOS

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos hay que tomar en cuenta los aspectos que regula el Artículo 2o La Nación Mexicana es única e indivisible.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su Título Primero Capítulo III, que establece los Derechos y Obligaciones Fundamentales en su Artículo 4º, nos indica que:

Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;

La Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, en su Título Primero, de los Lineamientos Generales, en su Capítulo II, del Patrimonio Documental Público Histórico y Reservado, establece en su Artículo 7A que:

*Se consideran documentos históricos todos aquellos, originales o certificados que constituyan evidencias importantes de los acontecimientos históricos del estado, de la actuación biográfica de personajes destacados, **así como de la crónica de sucesos importantes que puedan tener contenido de interés social o público.***

Por lo que ve a su Título Cuarto, del Sistema Estatal de Documentación y Archivos Públicos, en su Capítulo I, de los fines del Sistema Estatal, nos indica en su numeral 34 lo siguiente:

El Sistema Estatal de Documentación y de Archivos Públicos, se integra por el conjunto de los archivos generales, su ley, reglamentos internos, los recursos humanos y materiales, así como

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

*su acervo en general y tiene por objeto: III. Propiciar la adquisición, integración, conservación y custodia de documentos que constituyan evidencias importantes de los acontecimientos históricos del estado, de la actuación biográfica de personajes destacados, **así como de la crónica de sucesos importantes que puedan tener contenido de interés social o público;***

El Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco establece en su artículo 110:

A la Secretaría del Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que a su cargo establecen las leyes y reglamentos de aplicación Municipal, así como las disposiciones del presente ordenamiento, corresponde el desempeño de las funciones y el despacho de los siguientes asuntos:

*XXI. Apoyar y supervisar las actividades del **Cronista de la Ciudad;** y*

*XXIII. Párrafo 2. La Secretaría del Ayuntamiento contará con las siguientes dependencias para el cumplimiento de sus funciones: Dirección de Integración y Dictaminación, Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento y Dirección del Archivo Municipal. Asimismo, tendrá adscrita la Dirección del Registro Civil Municipal, la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, el Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento, la Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones exteriores y el **Cronista Municipal.***

Nuestro Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos hace referencia en su Tabla de Clasificación del Fondo de Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan:

- I. Secretaría (Interna).*
- II. Cronista De La Ciudad.*

Por todo lo anterior, fundada y motivada la siguiente propuesta, en virtud de que la figura del Cronista Municipal no se encuentra regulada de manera específica dentro de la normatividad Municipal, se pone a consideración se realicen las siguientes modificaciones al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

I. Con la finalidad de regular la figura del cronista, en su Capítulo Séptimo, De los Cronistas en Particular, se sugiere la modificación del artículo 15 y la adición de los artículos 15 bis y 15 ter de dicho ordenamiento:

Texto actual:

Artículo 15. El Consejo en pleno podrá designar cronistas para Delegaciones y Agencias, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo que el mismo Consejo determine y solo tienen voz informativa, desempeñando esta tarea en apoyo de la del Consejo.

El nombramiento de estos cronistas deberá recaer en persona que se distinga por sus conocimientos en la historia y la cultura de su barrio natal, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Redacción propuesta:

Artículo 15. El Cronista Municipal será el responsable de preservar y enriquecer los conocimientos y todos los elementos que constituyan la historia, cultura e identidad del Municipio, realizar el registro histórico, fomentar la identidad de los pobladores con su Municipio y con el Estado. Debe ser una persona con manifiesto interés y conocimientos en el estudio, la investigación histórica y cultural del Municipio, que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

La persona designada como Cronista Municipal, debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de Nacionalidad Mexicana;*
- b) Contar con residencia de por lo menos 10 años en el Municipio;*
- c) No haber sido condenado por delito intencional;*
- d) Demostrar conocimientos cronísticos y experiencia en el rescate histórico de nuestra comunidad;*
- e) Haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas, sustancialmente relacionadas con el objetivo del presente Reglamento;*
- f) Escolaridad mínima Bachillerato. Artículo 15 Bis. Son facultades y obligaciones del Cronista:*

- I. Ser Investigador y Recopilador;*
- II. Intérprete y narrador, en crónicas, de los sucesos del presente;*
- III. Consultor de la autoridad en la evolución, futuro, de los hechos que, según su leal saber y entender, serán favorables o negativos, promoviendo lo indispensable ante las autoridades y ciudadanía a favor o en contra de esos actos o hechos;*
- IV. Protector del patrimonio histórico y cultural de la Ciudad;*
- V. Asesor y fuente de información para todos los ciudadanos e investigadores que lo soliciten;*
- VI. Promotor de publicaciones históricas;*
- VII. Promotor de su Ciudad;*
- VIII. Protector del ecosistema;*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

- IX. Colaborador en los medios de comunicación de la comunidad;*
- X. Representar al Presidente Municipal en los actos en que se lo solicite;*
- XI. Asistir a bachilleres en sus tesis y ensayos;*
- XII. Dictar conferencias y asistir a mesas redondas;*
- XIII. Asistir a congresos de historia y reuniones de la Asociación de Cronistas;*
- XIV. Registro literario y documental de los personajes y acontecimientos históricos más relevantes de la comunidad, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad y la descripción de las transformaciones urbanas del municipio;*
- XV. Publicar periódicamente sus investigaciones en prensa, folletos y libros;*
- XVI. Elaboración de la crónica sobre los hechos más relevantes, por orden del tiempo, así como la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos del Municipio;*
- XVII. Emitir su opinión para la edición de libros, revistas, videos, películas y otras formas de comunicación, que tiendan a difundir y preservar la vida y memoria municipal;*
- XVIII. Presentar anualmente informe al Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan Jalisco;*
- XIX. Crear, editar y publicar títulos, artículos, ensayos, encuestas y estadísticas referentes al municipio;*
- XX. Participar en coordinación con las universidades, el Colegio de Jalisco y con otras instituciones públicas y privadas para los trabajos en cumplimiento de sus funciones;*
- XXI. Rescatar documentos, fotografías, piezas arqueológicas, objetos de arte o de valor histórico, que enuncien nuestro pasado, conformando y acrecentando los acervos bibliográficos, etnográficos de nuestros archivos, hemerotecas, museos, bibliotecas o archivo, para su consulta y exposición pública;*
- XXII. Sugerir sobre la nomenclatura de vialidades, parques y jardines, así como la instalación de esculturas, monumentos y estatuas;*
- XXIII. Elaborar y difundir biografías de personajes distinguidos en sus ámbitos social, deportivo, artístico, cultural y político del Municipio;*
- XXIV. Proponer a la Secretaría del Ayuntamiento la conmemoración de fechas históricas relevantes, eventos cívicos, ceremonias y homenajes a ciudadanos distinguidos por sus aportaciones al Municipio;*
- XXV. Toda la información y material recopilado se considera propiedad del Gobierno Municipal de Zapopan.*

Artículo 15 Ter. El Consejo en pleno podrá designar cronistas para Delegaciones y Agencias, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo que el mismo Consejo determine y solo tienen voz informativa, desempeñando esta tarea en apoyo de la del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

El nombramiento de estos cronistas deberá recaer en persona que se distinga por sus conocimientos en la historia y la cultura de su barrio natal, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

II. Actividades del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Así también resulta indispensable dotar de movilidad y recursos económicos al Consejo para coadyuvar a la realización de proyectos, publicaciones y actividades enfocadas a la consecución de sus fines. Lo que se justifica en virtud de los planteamientos expuestos en la presente iniciativa, así como las facultades propias planteadas en el numeral 4 de dicho ordenamiento.

En virtud de los argumentos expuestos en el cuerpo de la presente, someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento lo siguiente:

Cuyo turno se propone para las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, así como a la de Promoción Cultural, para su estudio y dictaminación por ser asunto de su competencia en los siguientes términos:

PRIMERO. Se acumule la presente iniciativa para que se resuelva en conjunto con el expediente número 66/12 en resguardo de la Dirección de Integración y Dictaminación, se autorice las modificaciones propuestas en la presente iniciativa al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que ve a la reforma del artículo 15 y la adición de los artículos 15 bis y 15 ter de dicho ordenamiento y en virtud de ser opuestas, se discuta en mesas de trabajo su viabilidad, para el mayor beneficio social del Municipio.

SEGUNDO. Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para que se designe al nuevo Cronista del Municipio de Zapopan, tomando en consideración los lineamientos en la presente iniciativa.

TERCERO. Sea valorado dentro del estudio de la presente iniciativa la suficiencia presupuestaria para la realización de las Atribuciones enmarcadas en el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Que una vez aprobada la presente iniciativa, se autorice a los ciudadanos Presidente Municipal y a la Secretario del H. Ayuntamiento, a fin de que se sirva instruir a quien corresponda para que a la brevedad posible, ejerciten en el ámbito de sus competencias, todo lo inherente a su cabal cumplimiento, así como para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes.

3. La Dirección del Archivo Municipal, mediante oficio número 0403/1/2013/186, recibido por la Dirección de Integración y Dictaminación con fecha 29 de abril de 2013, informó las conclusiones producto de diversas mesas de trabajo en las cuales formaron parte el C. David Izazaga, Presidente del Consejo de Crónica e Historia del Municipio, la Maestra Ana María de la O Castellanos Pinzón, integrante de dicho Consejo, y el Lic. Octavio Chavira, Asesor del Regidor Isidoro Gallardo Flores, siendo éstas las siguientes:

- *Retirar la figura del Cronista Municipal para evitar privilegiar una visión en particular.*
- *Se propone en su lugar incluir a un servidor público con carrera universitaria en el área de humanidades.*
- *Será un integrante más del Consejo de la Crónica y como es un servidor público se expuso que su cargo se denomine Secretario Técnico.*
- *Con estos cambios se plantea un cuerpo colegiado procurando recuperar, investigar y difundir las diversas crónicas y visiones histórico-culturales.*
- *Las facultades y obligaciones del Secretario Técnico se citan el artículo 15 Bis, a continuación presentamos el mismo con las modificaciones que creemos importantes hacer.*

Art. 15 bis. Son facultades y obligaciones del Cronista.

- I. Ser investigador y recopilador;*
- II. Responsable de preparar y elaborar las crónicas de los sucesos del presente;*
- III. Promotor de actividades encaminadas a proteger y difundir el patrimonio histórico y cultural del municipio;*
- IV. Asesorar a los ciudadanos y estudiantes interesados en la historia del municipio;*
- V. Colaborar con los medios de comunicación para difundir la historia y crónica del municipio;*
- VI. Representar al Presidente municipal en los actos que se le soliciten;*
- VII. Asistir a congresos de historia y reuniones de la Asociación de Cronistas;*
- VIII. Elaborar el registro literario documental acerca de los personajes y acontecimientos actuales más relevantes de la comunidad, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad, la descripción de las transformaciones urbanas del municipio, así como la conformación de archivos físico, digital de información que rescate y que pasará a ser propiedad del Ayuntamiento;*
- IX. Elaboración de la crónica sobre los hechos más relevantes por orden del tiempo, así como la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos del municipio;*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

X. *Presentar anualmente un informe al Consejo de Crónica e Historia del municipio de Zapopan, Jalisco;*

XI. *Participación en coordinación con las Universidades, El Colegio de Jalisco, otras Instituciones Públicas y Privadas para los trabajos y cumplimiento de sus funciones;*

XII. *Rescatar documentos, fotografías, piezas arqueológicas, objetos de arte o valor histórico, que enuncien nuestro pasado, conformando y acrecentando los acervos históricos, bibliográficos, etnográficos, hemerotecas, museos, bibliotecas o archivos municipales para su consulta y exposición pública;*

XIII. *Toda la información y material recopilado por el cargo público que desempeña se considerará propiedad del gobierno municipal de Zapopan.*

OBSERVACIONES:

Desaparecieron algunos puntos por considerarse que eran funciones que corresponden a todo el consejo como tal. Punto XII, XV, XVIII, XXIV, XXII, XXIII Y XXIV.

Se consideró desaparecer porque se repetía el punto III, VI, VII, VIII Y XI.”

CONSIDERACIONES:

1. Como se desprende del apartado de antecedentes del presente dictamen, la historia del municipio en México es también la de la lucha de las comunidades políticas, vinculadas por los sólidos lazos de su vecindad, por el derecho a gobernarse por sí mismas; sin menoscabo de su identidad con los propósitos del ser estatal y el ser nacional. Por ello, la historia municipal no ha concluido, pues la acelerada dinámica de la convivencia municipal demanda que evolucionen al mismo ritmo sus instituciones de gobierno y administración municipal.

Somos herederos de un legado histórico que estamos obligados a conocer y también somos generadores de una identidad que se va formando día a día y que personaliza la nueva imagen del municipio libre en su desarrollo. Son los cronistas los encargados de rescatar, salvaguardar y difundir la memoria histórica de nuestras comunidades, por eso es importante regular su actividad.

2. La labor de los cronistas está ligada muy estrechamente a la promoción de la identidad nacional, estatal, municipal y local, trabajo importante para fortalecer en las personas el sentido de pertenencia y el orgullo de ser mexicanos. Además de fortalecer el orgullo de ser oriundo de un determinado lugar, originario de un pueblo, de una villa, rancharía, colonia, fraccionamiento o ciudad natal. En fin, el cronista con su actividad rescata, preserva y difunde la memoria colectiva

de los municipios, a la vez que con esta acción, fortalece el sentido de pertenencia y el orgullo de la tierra que nos vio nacer.

3. La función de la crónica es esencial, porque por medio de ella se registra el acontecer histórico, cosas memorables, y formas y modos de vida comunitarios, que generan la identidad regional y local de un pueblo. Es responsabilidad del cronista municipal promover y preservar los usos y costumbres de las comunidades. Las nuevas generaciones deben conocer el devenir histórico y el acontecer diario municipal, y esto solamente se logra a través de la crónica.

4. De igual forma, de los antecedentes del presente dictamen, se desprende que en las principales ciudades de México, por citar un ejemplo, la ciudad de México y Guadalajara, donde se encuentra conformado el Consejo de Crónica se ha eliminado la figura del Cronista Municipal, dando un salto cualitativo hacia una visión moderna de la crónica, demostrando que la figura del Consejo de Cronistas, es un ente más funcional, plural e incluyente.

La labor colegiada, es una estrategia de consulta, reflexión, análisis, concertación y vinculación entre los miembros de una institución, mucho más enriquecedora que un trabajo individual.

5. El artículo 2, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 4, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconocen y garantizan el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Asimismo, La Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, establece en su Artículo 7A que se consideran documentos históricos todos aquellos, originales o certificados que constituyan evidencias importantes de los acontecimientos históricos del estado, de la actuación biográfica de personajes destacados, así como de la crónica de sucesos importantes que puedan tener contenido de interés social o público.

En ese tenor, el artículo 34, fracción III, de dicho ordenamiento, establece que el Sistema Estatal de Documentación y de Archivos Públicos, se integra por el conjunto de los archivos generales, su ley, reglamentos internos, los recursos humanos y materiales, así como su acervo en general y tiene por objeto propiciar la adquisición, integración, conservación y custodia de documentos que constituyan evidencias importantes de los acontecimientos históricos del estado, de la actuación biográfica de personajes destacados, así como de la crónica de sucesos importantes que puedan tener contenido de interés social o público;

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

6. Por otra parte, el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, establece en su artículo 110, fracción XXI, que una de las atribuciones que a la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde, es apoyar y supervisar las actividades del Cronista de la Ciudad.

De igual forma, dicho Reglamento señala en su fracción XXIII las dependencias con las cuales la Secretaría del Ayuntamiento contará para el cumplimiento de sus funciones, mencionando además la figura del Cronista Municipal.

7. En atención a lo dispuesto por los puntos uno y dos del apartado de antecedentes del presente dictamen, los suscritos Regidores consideramos procedente resolver de manera acumulada los expedientes 66/12 y 308/12, toda vez que ambos proponen reformar el Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

8. Es importante señalar que la plaza del Cronista no desaparece con las modificaciones propuestas en el presente dictamen, sino que solo cambia de nombre y se transforma en la de Coordinador de Cronistas y Delegaciones, toda vez que éste es el único que tiene el carácter de servidor público y cuyo trabajo es remunerado, pues tanto los cronistas de agencias y delegaciones como los consejeros son honoríficos.

9. En consecuencia, por las razones ya expuestas en el cuerpo del presente dictamen, consideramos procedente modificar la figura del Cronista Municipal para dar lugar a que sea un cuerpo colegiado el que lleve la crónica del Municipio, como es el Consejo de Crónica e Historia. Las funciones (plaza) del Cronista previstas en el Reglamento las desempeñará el Coordinador de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales, debiendo reformarse para tal efecto los artículos 5, 15 y 16 y adicionarse los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como reformarse el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco

Dice:

Artículo 5. El Consejo para su funcionamiento se integrará por un mínimo de un cronista y dos historiadores denominados Consejeros; estos serán puestos por la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, ante el Ayuntamiento en Pleno para su aprobación. Dentro del Consejo participará el Cronista Municipal de Zapopan, como un miembro más, atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 del presente Reglamento. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará el titular de la Dirección de Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco. Los trabajos que

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

realicen los integrantes serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

Los nombramientos de Cronistas que integran el Consejo, deberán recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Debe decir:

Artículo 5. El Consejo para su funcionamiento se integrará por **un mínimo de cinco y un máximo de siete cronistas titulares**, denominados Consejeros; éstos serán propuestos por la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural y ante el Ayuntamiento en Pleno para su aprobación. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará el titular de la Dirección del Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco. Los Trabajos que realicen los integrantes serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

Los nombramientos de Cronistas que integran el Consejo, deberán recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Asimismo, dentro del Consejo participará el Coordinador de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales, como un miembro más, atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 del presente Reglamento.

Dice:

Capítulo Séptimo

De los Cronistas en particular

Artículo 15. El Consejo en pleno podrá designar cronistas para Delegaciones y Agencias, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo que el mismo Consejo determine y solo tienen voz informativa, desempeñando esta tarea en apoyo de la del Consejo.

El nombramiento de estos cronistas deberá recaer en persona que se distinga por sus conocimientos en la historia y la cultura de su barrio natal, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Debe decir:

Capítulo Séptimo

De los Cronistas en particular y del Coordinador de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales

Artículo 15. Los cronistas del municipio serán responsables de preservar y enriquecer los conocimientos y todos los elementos que constituyan la historia, cultura e identidad del Municipio, realizar el registro histórico, fomentar la identidad de los pobladores con éste y con el Estado. Debe ser una persona con manifiesto interés y conocimientos en el estudio, la investigación histórica y cultural del Municipio, que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Se adiciona:

Artículo 15 Bis. La persona designada como Coordinador de Cronistas debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de Nacionalidad Mexicana;
- b) Contar con residencia de por lo menos 10 años en el Municipio;
- c) No haber sido condenado por delito intencional;
- d) Demostrar conocimientos cronísticos y experiencia en el rescate histórico de nuestra comunidad;
- e) Haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas, sustancialmente relacionadas con el objetivo del presente Reglamento;
- f) Escolaridad mínima Licenciatura

Dice:

Artículo 16. Son atribuciones de los cronistas de Delegaciones y Agencias:

- I. Cooperar proporcionando información requerida por el propio Consejo;
- II. Asistir a las sesiones a las que sea invitado con voz pero sin voto;
- III. Realizar trabajo de campo en su barrio con el fin de obtener información histórica y cultural del mismo; y
- IV. Mantener contacto permanente entre los ciudadanos adscritos a su barrio y el Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Debe decir:

Artículo 16. El Consejo en pleno podrá designar cronistas para Delegaciones y Agencias Municipales, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Municipal vigente, desempeñando esta tarea en apoyo del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

El nombramiento de estos cronistas deberá recaer en persona que se distinga por sus conocimientos en la historia y la cultura de su barrio natal, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Son atribuciones de los cronistas de Delegaciones y Agencias:

- I. Cooperar proporcionando información requerida por el propio Consejo;
- II. Asistir a las sesiones a las que sea invitado con voz pero sin voto;
- III. Realizar trabajo de campo en su barrio con el fin de obtener información histórica y cultural del mismo; y
- IV. Mantener contacto permanente entre los ciudadanos adscritos a su barrio y el Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco

Se adiciona un artículo 18:

Artículo 18. El Coordinador de los Cronistas de Delegaciones y Agencias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ser investigador y recopilador;
- II. Responsable de preparar y elaborar las crónicas de los sucesos del presente;
- III. Promotor de actividades encaminadas a proteger y difundir el patrimonio histórico y cultural del municipio;
- IV. Asesorar a los ciudadanos y estudiantes interesados en la historia del municipio;
- V. Colaborar con los medios de comunicación para difundir la historia y crónica del municipio;
- VI. Representar al Presidente municipal en los actos que se le soliciten;
- VII. Asistir a congresos de historia y reuniones de la Asociación de Cronistas;
- VIII. Elaborar el registro literario documental acerca de los personajes y acontecimientos actuales más relevantes de la comunidad, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad, la descripción de las transformaciones urbanas del municipio, así como la conformación de archivos físico, digital de información que rescate y que pasará a ser propiedad del Ayuntamiento;
- IX. Elaboración de la crónica sobre los hechos más relevantes por orden del tiempo, así como la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos del municipio;
- X. Presentar anualmente un informe al consejo de Crónica e Historia del municipio de Zapopan, Jalisco;
- XI. Participación en coordinación con las Universidades, El Colegio de Jalisco, otras Instituciones Públicas y Privadas para los trabajos y cumplimiento de sus funciones;
- XII. Rescatar documentos, fotografías, piezas arqueológicas, objetos de arte o valor histórico, que enuncien nuestro pasado, conformando y acrecentando los acervos históricos,

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

bibliográficos, etnográficos, hemerotecas, museos, bibliotecas o archivos municipales para su consulta y exposición pública;

XIII. Toda la información y material recopilado por el cargo público que desempeña se considerará propiedad del gobierno municipal de Zapopan.

8. Asimismo, los suscritos Regidores consideramos procedente reformar el artículo 110 fracciones XXI y XXIII del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para desaparecer la figura del Cronista Municipal y establecer la figura del Coordinador de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales, para quedar como sigue:

Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Dice:

Artículo 110. A la Secretaría del Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que a su cargo establecen las leyes y reglamentos de aplicación Municipal, así como las disposiciones del presente ordenamiento, corresponde el desempeño de las funciones y el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XX...

XXI. Apoyar y supervisar las actividades del Cronista de la Ciudad; y

XXII...

XXIII. ...

La Secretaría del Ayuntamiento contará con las siguientes dependencias para el cumplimiento de sus funciones: Dirección de Integración y Dictaminación, Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento y Dirección del Archivo Municipal. Asimismo, tendrá adscrita la Dirección del Registro Civil Municipal, la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, el Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento, la Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones exteriores y el Cronista Municipal.

...

Debe decir:

Artículo 110. A la Secretaría del Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que a su cargo establecen las leyes y reglamentos de aplicación Municipal, así como las disposiciones del presente ordenamiento, corresponde el desempeño de las funciones y el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XX...

XXI. Apoyar y supervisar las actividades del Coordinador de Cronistas de Delegaciones y Agencias; y

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

XXII...

XXIII. ...

La Secretaría del Ayuntamiento contará con las siguientes dependencias para el cumplimiento de sus funciones: Dirección de Integración y Dictaminación, Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento y Dirección del Archivo Municipal. Asimismo, tendrá adscrita la Dirección del Registro Civil Municipal, la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, el Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento, la Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones exteriores y el **Coordinador de Cronistas de Delegaciones y Agencias**.

...

De conformidad a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1º, 2º, 3º, 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, 7, 15, 29, 30, 44, 67 y 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Colegida y Permanente que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16, y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como siguen:

Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco

Artículo 5. El Consejo para su funcionamiento se integrará por **un mínimo de cinco y un máximo de siete cronistas titulares**, denominados Consejeros; éstos serán propuestos por la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural y ante el Ayuntamiento en Pleno para su aprobación. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará el titular de la Dirección del Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco. Los Trabajos que realicen los integrantes serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

Los nombramientos de Cronistas que integran el Consejo, deberán recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Asimismo, dentro del Consejo participará el Coordinador de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales, como un miembro más, atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 del presente Reglamento.

Capítulo Séptimo

De los Cronistas en particular y del Coordinador de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales

Artículo 15. Los cronistas del municipio serán responsables de preservar y enriquecer los conocimientos y todos los elementos que constituyan la historia, cultura e identidad del Municipio, realizar el registro histórico, fomentar la identidad de los pobladores con éste y con el Estado. Debe ser una persona con manifiesto interés y conocimientos en el estudio, la investigación histórica y cultural del Municipio, que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Artículo 15 Bis. La persona designada como Coordinador de Cronistas debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de Nacionalidad Mexicana;**
- b) Contar con residencia de por lo menos 10 años en el Municipio;**
- c) No haber sido condenado por delito intencional;**
- d) Demostrar conocimientos cronísticos y experiencia en el rescate histórico de nuestra comunidad;**
- e) Haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas, sustancialmente relacionadas con el objetivo del presente Reglamento;**
- f) Escolaridad mínima Licenciatura**

Artículo 16. El Consejo en pleno podrá designar cronistas para Delegaciones y Agencias Municipales, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Municipal vigente, desempeñando esta tarea en apoyo del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

El nombramiento de estos cronistas deberá recaer en persona que se distinga por sus conocimientos en la historia y la cultura de su barrio natal, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Son atribuciones de los cronistas de Delegaciones y Agencias:

- I. Cooperar proporcionando información requerida por el propio Consejo;**
- II. Asistir a las sesiones a las que sea invitado con voz pero sin voto;**

III. Realizar trabajo de campo en su barrio con el fin de obtener información histórica y cultural del mismo; y

IV. Mantener contacto permanente entre los ciudadanos adscritos a su barrio y el Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco

Artículo 18. El Coordinador de los Cronistas de Delegaciones y Agencias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ser investigador y recopilador;**
- II. Responsable de preparar y elaborar las crónicas de los sucesos del presente;**
- III. Promotor de actividades encaminadas a proteger y difundir el patrimonio histórico y cultural del municipio;**
- IV. Asesorar a los ciudadanos y estudiantes interesados en la historia del municipio;**
- V. Colaborar con los medios de comunicación para difundir la historia y crónica del municipio;**
- VI. Representar al Presidente municipal en los actos que se le soliciten;**
- VII. Asistir a congresos de historia y reuniones de la Asociación de Cronistas;**
- VIII. Elaborar el registro literario documental acerca de los personajes y acontecimientos actuales más relevantes de la comunidad, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad, la descripción de las transformaciones urbanas del municipio, así como la conformación de archivos físico, digital de información que rescate y que pasará a ser propiedad del Ayuntamiento;**
- IX. Elaboración de la crónica sobre los hechos más relevantes por orden del tiempo, así como la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos del municipio;**
- X. Presentar anualmente un informe al consejo de Crónica e Historia del municipio de Zapopan, Jalisco;**
- XI. Participación en coordinación con las Universidades, El Colegio de Jalisco, otras Instituciones Públicas y Privadas para los trabajos y cumplimiento de sus funciones;**
- XII. Rescatar documentos, fotografías, piezas arqueológicas, objetos de arte o valor histórico, que enuncien nuestro pasado, conformando y acrecentando los acervos históricos, bibliográficos, etnográficos, hemerotecas, museos, bibliotecas o archivos municipales para su consulta y exposición pública;**
- XIII. Toda la información y material recopilado por el cargo público que desempeña se considerará propiedad del gobierno municipal de Zapopan.**

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Artículo 110. A la Secretaría del Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que a su cargo establecen las leyes y reglamentos de aplicación Municipal, así como las disposiciones del presente ordenamiento, corresponde el desempeño de las funciones y el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XX...

XXI. Apoyar y supervisar las actividades **del Coordinador de Cronistas de Delegaciones y Agencias; y**

XXII...

XXIII. ...

La Secretaría del Ayuntamiento contará con las siguientes dependencias para el cumplimiento de sus funciones: Dirección de Integración y Dictaminación, Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento y Dirección del Archivo Municipal. Asimismo, tendrá adscrita la Dirección del Registro Civil Municipal, la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, el Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento, la Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones exteriores y el **Coordinador de Cronistas de Delegaciones y Agencias.**

...

SEGUNDO. La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo, a la Directora del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la que se publicó la reforma a los artículos 5, 15 y 16, y la adición de los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como la modificación del artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO. Con un testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución al Consejo de Crónica e Historia de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo, debiendo este último informar a los Presidentes de las Comisiones dictaminadoras el cumplimiento respectivo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
PROMOCIÓN CULTURAL
21 DE OCTUBRE DE 2013**

ISIDORO GALLARDO FLORES
A FAVOR

GRISELDA MORALES GONZÁLEZ
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES
AUSENTE

ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
AUSENTE

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
27 DE NOVIEMBRE DE 2013**

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.66/12 y 308/12. Se aprueba reformar los artículos 5, 15 y 16,
y adicionar los artículos 15 Bis y 18 al Reglamento del Consejo de
Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como
modificar el artículo 110, fracciones XXI y XXIII del Reglamento
Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
12 de diciembre de 2013.

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
AUSENTE

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
AUSENTE

ENRIQUE TORRES IBARRA
AUSENTE

ARMANDO MORQUECHO IBARRA
AUSENTE

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

JUAN RAMÓN RAMÍREZ GLORIA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
AUSENTE

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

ESLF/MIVC